

TERMINOS DE REFERENCIA

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PASCO –
DEPARTAMENTO DE PASCO**

1. ANTECEDENTES

El 26 de Junio de 2006 se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica entre el Vice ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad Provincial de Pasco para formular **el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco y el Plan de Desarrollo de la ciudad de Cerro de Pasco 2006-2016**, los mismos que fueron aprobados por el Concejo Provincial de Pasco mediante los siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal Nº 0004-2008-CM-HMPP del 14 de Febrero de 2008 mediante el cual se aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco 2006-2016.
- Ordenanza Municipal Nº 0015-2008-CM-HMPP del 03 de Octubre de 2008, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la ciudad de Cerro de Pasco 2006-2016, como principal instrumento urbanístico que rige y orienta el desarrollo urbano de la ciudad de Cerro de Pasco, cuyo cumplimiento obligatorio por las autoridades políticas y municipales, las entidades y los organismos públicos en general, así como por los propietarios y empresas nacionales y extranjeras.
- En la propuesta de Acondicionamiento Territorial y crecimiento urbano del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cerro de Pasco, se determina las previsiones y requerimientos físicos de la ciudad de Cerro de Pasco para el corto, mediano, largo y post largo plazo y se identifica las posibles áreas de densificación y expansión urbana. En el Plan se identifica Zonas de Tratamiento Ambiental, que requieren de un tratamiento especial de saneamiento y de remediación ambiental integral, que incluye una propuesta para la reubicación de la población y la identificación de las áreas disponibles para su reasentamiento.

Con fecha 04 de Setiembre de 2008, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco y Volcan Compañía Minera S.A.A. suscribieron el Convenio para la concertación del desarrollo urbano ambiental y minero de la ciudad de Cerro de Pasco. En dicho Convenio se señala y define entre otros aspectos las obligaciones, compromisos, procesos, así como los programas y proyectos tendientes al reordenamiento, reposición, contribución-compensación, mitigación y potenciación urbana de la ciudad de Cerro de Pasco, derivados directa o indirectamente de la ejecución del Plan de Expansión del Tajo Abierto-Plan L.

En la Clausula Quinta de dicho Convenio, se indica que la Compañía Minera Volcan por concepto de reposición y contribución-compensación a favor de la población de Cerro de Pasco se obliga a financiar y ejecutar 30 obras y proyectos, uno de los cuales es el **Desarrollo de los Estudios para la ubicación de la nueva ciudad de Cerro de Pasco**. Se señala que dichos estudios se deberán realizar a nivel de pre inversión (Línea de Base, proyectos a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad), a un costo US\$ 100,000.

El 12 de Diciembre de 2008, se aprobó la Ley Nº 29293 – Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco en donde se plantean las siguientes acciones:

- Conformar una Comisión Interinstitucional para definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco (El Ministerio de Vivienda no conformaba la mencionada Comisión). Mediante Resolución Ministerial Nº 310-2009-VIVIENDA del 23 de Noviembre de 2009 se designa a los representantes de VIVIENDA ante la Comisión Interinstitucional constituida por la Ley 29293.
- Que, para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco se deben tomar en cuenta las disposiciones legales existentes y criterios técnicos que permitan asegurar el

desarrollo de un proceso de reubicación y regeneración urbana que permita mantener y mejorar las condiciones de vida de la población local, incidiendo en la protección de la salud, el ambiente y en el desarrollo urbano, sin perjuicio de asegurar condiciones de recuperación y gestión del área que es ocupada en la actualidad por dicha población.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en los artículos I y II del Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud, es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica en su artículo V del Título Preliminar, que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como, el ejercicio y la protección de los derechos que establece esta Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como, en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Según el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para efectos de cooperación interinstitucional para Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las municipalidades provinciales propondrán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que autónoma y descentralizadamente deben llevar a cabo en su jurisdicción.

En el marco de lo señalado anteriormente, se han elaborado los presentes Términos de Referencia (TdR) con el objeto de presentar los mecanismos y compromisos del MVCS en la asistencia técnica y supervisión que brinde a la Municipalidad, para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Pasco.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29293 – Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- D.S. N° 027-2003-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus modificatorias (D.S. N° 012-2004-VIVIENDA y D.S. N° 028-2005-VIVIENDA).

- D.S. N° 018-2006-VIVIENDA, que aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Urbano, “PERÚ: Territorio para todos”, Lineamientos de Política 2006-2015
- D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, que promulga el Reglamento Nacional de Edificaciones en el que se establecen criterios y requisitos mínimos para el Diseño y Ejecución de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- D.S. N° 087-2004-PCM Aprueba el Reglamento de Zonificación Económica Ecológica (ZEE)

3. OBJETO DE LOS ESTUDIOS

- Apoyar a la Municipalidad Provincial de Pasco en la actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco, como instrumento técnico normativo que permitan actualizar las acciones de promoción, gestión, y control del suelo de la provincia de Pasco en donde se ubicará el nuevo centro poblado donde se reubicará la actual población de la ciudad de Cerro de Pasco, con la finalidad de lograr su ordenamiento territorial, así como las condiciones óptimas de sostenibilidad, seguridad y habitabilidad de su población.
- Coadyuvar a que la Municipalidad Provincial de Pasco, cuente con un instrumento técnico y alternativas de ordenamiento del territorio de la Provincia para el desarrollo urbano de la nueva ciudad, para su desarrollo sostenible y competitividad regional, nacional e internacional, desde el punto de vista económico, social, cultural y físico-ambiental.
- Promover la participación de la población en general, de autoridades y representantes de los sectores a cargo de las políticas sectoriales y responsables de la infraestructura, equipamiento y servicios sociales urbano-rurales.

Objetivos Específicos.-

Actualizar las propuestas del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco, sobre la base de los siguientes aspectos:

- Lineamientos y Criterios aprobados por la Comisión Interinstitucional creada por Ley N° 29293;
- Los estudios territoriales y urbanos previos aprobados por la Municipalidad Provincial de Pasco,
- Lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA

Con la finalidad de considerar los siguientes aspectos:

- La zonificación de los usos del suelo provincial, la estructura vial y la localización del equipamiento básico de provincia de Pasco, en el marco del proceso de reasentamiento poblacional y previendo las necesidades a corto, mediano y largo plazos.
- Concertar con los agentes económicos y actores sociales priorizando el interés general
- Priorizar las inversiones con criterios de sostenibilidad y competitividad.
- Las áreas de expansión necesarias para albergar el crecimiento poblacional de la nueva ciudad y atender la demanda habitacional, a corto, mediano y largo plazos.

4. AMBITO DEL ESTUDIO

El ámbito del Estudio es la Provincia de Pasco que incluye el espacio físico que actualmente ocupa la Ciudad de Cerro de Pasco y que comprende los distritos de Chaupimarca, Yanacancha y Simón Bolívar, y cuya área de reubicación específica será determinada con los estudios técnicos que sobre el particular se realicen; así mismo, incluye a la población y a las entidades públicas y privadas comprendidas en las áreas definidas para el proceso de reubicación, la misma que constituirá la población objetivo del referido proceso.

Mediante la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco, se busca generar condiciones que permita potenciar las actividades económicas de que se desarrollan en la provincia en el marco de las condiciones que generará la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, de tal forma que se conviertan en atractivo y motor de nuevas actividades dinamizadoras de la economía provincial.

5. REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS ESTUDIOS:

El **Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco**, que se constituirá en instrumento del desarrollo socioeconómico del territorio provincial y que incluye instrumentos normativos del uso del suelo y un programa de proyectos de inversión. Es necesario contar con la siguiente información:

- a) La caracterización del área de influencia del proceso de reubicación, se debe realizar tomando en cuenta, entre otros, o como mínimo, los patrones culturales de la población, el análisis socio demográfico de las áreas materia del proceso de reubicación, estudios socio ambientales, sistema de vida, relación con la tierra, condiciones legales de la tenencia del bien.
- b) Estudio de Localización que indique las posibles áreas destinadas y calificadas como aptas y óptimas para ser destinadas a la reubicación de la actual población de la ciudad de Cerro de Pasco, especialmente, se deberá considerar las zonas que definitivamente no serán materia de explotación minera a futuro.
La selección de las áreas de reubicación, se efectuará considerando, los resultados del proceso de participación ciudadana.
- c) Resultados de los procesos de consultas y participación ciudadana, que convaliden la propuesta de la localización de la nueva ciudad de Cerro de Pasco. La participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible que permite obtener información oportuna y adecuada; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, sugerencias, puntos de vista, observaciones o aportes de la población.
- d) Mecanismos de comunicación y evaluación permanentes, a fin de facilitar a la población objetivo el acceso a información general y particular.
- e) Los recursos presupuestales y financieros que se requieran.
- f) Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, la transferencia de experiencias y conocimientos a través de un proceso participativo, que permita el manejo adecuado del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- g) Programas de Asistencia Técnica, Sensibilización, Capacitación y Adiestramiento de autoridades, funcionarios y técnicos municipales, cuadros organizacionales y comunales.
- h) Instrumentalización para la Gestión de los Planes, Agenda para la Implementación y Gestión de los Planes.

- i) Realización de procesos de consultas y participación ciudadana para el seguimiento y control de los Planes.

6. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN

Se brindará asistencia técnica y asesoramiento a la Municipalidad Provincial de Pasco a fin de que ésta lidere, convoque y organice talleres de planeamiento participativo y mesas de concertación. Estas convocatorias tendrán como finalidad, la de generar espacios de diálogo y convergencia para la identificación de problemas comunes los que en definitiva, constituirán el diagnóstico y sobre este, plantear objetivos y un adecuado planeamiento territorial, que sustenten una visión integral de desarrollo socio económico a largo plazo, con participación amplia, continua y efectiva de los agentes públicos y actores sociales

En las diferentes etapas del proceso de formulación del Plan, se requiere contar con mecanismos, medios o métodos técnicos que permitan la recopilación, ordenamiento, análisis, y uso de información adecuada que conlleven a la obtención de un producto de calidad y de aplicación sin limitantes durante un largo plazo. Bajo estas perspectivas; se utilizarán las metodologías siguientes:

- Efectiva participación de la población mediante talleres y asambleas a través de los cuales se pueda hacer consultas y recoger opiniones sobre aspectos físicos, sociales, culturales y económicos que contribuyan a una mayor comprensión de las necesidades, recursos y preferencias comunes.
- La participación señalada, requiere de una representatividad que la legitime, lo que significa que la identificación de representantes calificados es de suma importancia. El proceso de planificación se estructura en función a mecanismos de participación.
- Para el Plan de Acondicionamiento Territorial deberán realizarse como mínimo tres (3) talleres participativos, involucrando a la comunidad y a otros actores claves dentro de su área de influencia, por lo que debe comprender por lo menos a los siguientes grupos de interés:
 - a) Población organizada de la Provincia de Pasco (con representación de las comunidades campesina/nativas).
 - b) Gobierno Nacional, Regional y Locales: Provincial de Pasco y Distritales de Pasco, respectivamente.
 - c) Sectores productivos y de servicios del Gobierno Nacional, Regional y Local: Agricultura, INRENA, IIAP, INIA, Energía y Minas, Educación, Salud, Vivienda, Transportes y Comunicaciones, Produce, entre otros que tuvieran presencia en la Provincia.
 - d) Empresas que prestan servicios turísticos y de transporte de carga y pasajeros.
 - e) Empresas y/o organizaciones que se dedican a las actividades mineras, agrícolas y a la extracción forestal.
 - f) Organizaciones de productores y/o empresarios y/o asociaciones que de manera directa o indirecta tengan relación con actividades económicas de la provincia.
 - g) Medios de prensa (radios) y organismos no gubernamentales de desarrollo, entre otros.

La ejecución del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco, está enmarcada dentro del enfoque metodológico del análisis estratégico participativo, en ese sentido una vez finalizadas las acciones previas a la ejecución del Plan (nominación del Coordinador Municipal, aprobación de TdR y firma de convenio, contratación de Equipo

Técnico o Empresa Consultora y Supervisor), se desarrollará teniendo en cuenta el proceso siguiente:

- Antes del inicio del Plan se desarrollarán talleres de capacitación y orientación a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pasco y a personas que estén involucradas al Estudio, sobre los mecanismos y características técnicas en que se desarrollarán cada uno de estos.
- El “Equipo Técnico” o la Empresa Consultora contratada, en coordinación con la Municipalidad de Pasco, presentarán el respectivo Plan de Trabajo para el desarrollo del Plan.
- La Municipalidad de Pasco debe exponer y concertar con la población, organizaciones públicas y privadas, el desarrollo de cada fase.
- La Municipalidad de Pasco debe efectuar la exposición final y exhibición del Plan definitivo; bajo la supervisión de las entidades que se determinen con la necesaria participación de la DNU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- La implementación de recomendaciones y levantamiento de observaciones, producto de la exposición y concertación, serán efectuadas por el Equipo Técnico, o la Empresa Consultora, bajo la supervisión de las entidades que se determinen con la necesaria participación de la de DNU, dentro de los 15 días de concluido el periodo de exhibición pública.
- La Municipalidad de Pasco aprobará el Plan mediante Ordenanza Municipal, en las condiciones y exigencias que se establecen en el **D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA**.
- Se establecerán los mecanismos para efectuar el seguimiento de las responsabilidades asumidas por la Municipalidad de Pasco, durante todo el proceso que dure la ejecución del Plan. Por lo que la Municipalidad brindará las facilidades de comunicación y entrega de información.

7. PRODUCTOS A PRESENTAR

7.1. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades: Describe las actividades y acciones que desarrollará el Equipo Técnico o la Empresa Consultora para la formulación del Plan. Señalará plazos, diseño metodológico, recursos financieros y no financieros a ser utilizados tanto en el trabajo de campo, como en el de gabinete. Incluirá un cronograma (Diagrama de Gantt) con señalamiento de plazos de inicio y término de las actividades principales. De igual forma se incluirá el esquema de contenido del Plan.

El esquema de contenido del Plan de trabajo es el siguiente:

- I. Presentación
- II. Marco Legal y conceptual
- III. Matriz de Planificación del Plan de Trabajo
- IV. Metodología
- V. Cronograma del Plan de Trabajo
- VI. Anexos

7.2. Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial (PAT):

7.2.1. Informes Preliminares: Son productos parciales. Describirán el marco regional y el diagnóstico territorial de la provincia, incluyendo la identificación de aspectos críticos y actores claves, los riesgos y potencialidades en el territorio; así como la propuesta preliminar del Plan de Acondicionamiento Territorial. De acuerdo al avance de los estudios, estos informes deben emitirse acompañados de resultados e información sistematizada. Los informes

preliminares se presentarán en formato impreso y electrónico (CD-ROM a la Municipalidad Provincial.

7.2.2. Informe Final: Este producto describe los instrumentos definitivos de desarrollo territorial identificados, como las propuestas específicas, el Programa de Proyectos de Inversión, Propuestas de Normas Técnicas que reglamentarán el Acondicionamiento Territorial y las Estrategias o Agenda para la implementación del PAT, como mecanismos de implementación y gestión, de seguimiento y monitoreo. El informe final, un resumen ejecutivo, así como una didáctica presentación en medios digitales (power point) para la difusión de Los ESTUDIOS, se presentarán en formato impreso y electrónico (CD-ROM al Gobierno Regional, como a la Municipalidad Provincial para el proceso de consulta. Asimismo, la cartografía digital será georeferenciada en formato shape.

7.2.3. Edición Final: Es el documento definitivo que contiene la versión validada del Plan, en donde se incorpora los aportes realizados durante el proceso de consulta y después de haber levantado las observaciones. La edición final y un resumen ejecutivo, se presentará en formato impreso y electrónico (CD-ROM), a la Municipalidad Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. La edición final se entregará tanto en físico como en medio magnético junto con la información obtenida de fuentes primarias y secundarias utilizadas en el proceso de formulación.

8. PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º, 11º y 12º del D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Pasco, lo siguiente:

- 8.1.** Desarrollar la aprobación del Plan en cuarenta y cinco (45) días calendario. Para ello se ceñirá al procedimiento siguiente:
- a) Realizar una exposición final y exhibición de Plan, durante treinta (30) días calendario, para lo cual realizará antes y durante dicha exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y proposiciones específicas a fin de propiciar su conocimiento por el vecindario, inclusive publicándolo en su portal electrónico.
 - b) Remitir en consulta el Plan al Gobierno Regional, y a las Municipalidades Distritales de su jurisdicción a efectos de recabar sus observaciones y/o recomendaciones.
 - c) Comunicar a la DNU y al Equipo Técnico o Firma Consultora, las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se formulen al Plan.
 - d) Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico o Firma Consultora en coordinación con la DNU, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento.
 - e) Aprobar el Plan mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

9. CONTENIDO BÁSICO DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I: Consideraciones Generales:

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objetivos: General y Específicos
- 1.3. Propósito
- 1.4. Marco conceptual
- 1.5. Ámbito territorial
- 1.6. Horizonte de planeamiento y ejecución
- 1.7. Lineamientos técnicos
- 1.8. Metodología

CAPÍTULO II: Marco Regional:

- 2.1. Análisis y descripción del contexto regional
- 2.2. Sistema político administrativo

CAPÍTULO III: Diagnóstico Territorial:

- 3.1. Diagnóstico de los sub sistemas:
 - 3.1.1. Socio – Cultural
 - 3.1.2. Económico-Productivo
 - 3.1.3. Físico-Biótico
 - 3.1.4. Físico-Espacial
 - 3.1.5. Político-Administrativo.
- 3.2. Síntesis del diagnóstico territorial (ZEE)

CAPÍTULO IV: Propuesta de Acondicionamiento Territorial:

- 4.1. Visión y Misión
 - 4.1.1. Planteamiento de escenarios: tendencias, alternativo y deseable
 - 4.1.2. Análisis FODA
- 4.2. Objetivos estratégicos
- 4.3. Modelo de Acondicionamiento territorial
- 4.4. Políticas para el Acondicionamiento territorial
 - 4.4.1. De Acondicionamiento territorial
 - 4.4.2. Del sistema urbano regional
 - 4.4.3. De viabilidad y transporte
 - 4.4.4. De gestión ambiental y mitigación de desastres
 - 4.4.5. De gestión del territorio

Anexos:

- Árboles de problemas y de objetivos
- Cuadros estadísticos

CAPÍTULO V: Propuestas Específicas de Acondicionamiento Territorial:

- 5.1. Propuesta vial y de transporte
- 5.2. Propuesta del sistema urbano rural
- 5.3. Propuesta de zonificación
- 5.4. Propuesta de infraestructura y servicios básicos, saneamiento y energía
- 5.5. Propuesta de equipamientos
- 5.6. Propuesta de conservación ambiental y mitigación de desastres
- 5.7. Propuesta de instrumentos para la gestión del territorio
 - 5.7.1. Normas de Acondicionamiento territorial
 - 5.7.2. Normas de zonificación

5.7.3. Normas de ordenamiento ambiental

CAPÍTULO VI: Sistema de inversión territorial:

- 6.1. Programa de inversiones: estructura
- 6.2. Fuentes y mecanismos de financiamiento
- 6.3. Listado de proyectos estratégicos

CAPÍTULO VII: Gestión Territorial:

- 7.1. Estrategia de implementación del POT
- 7.2. Agenda de Comisiones de Trabajo
 - 7.2.1. Comisión para el Acondicionamiento territorial
 - 7.2.2. Comisión para el sistema urbano regional
 - 7.2.3. Comisión para viabilidad y transporte
 - 7.2.4. Comisión para gestión ambiental y mitigación de desastres
 - 7.2.5. Comisión para gestión del territorio
 - 7.2.6. Comisión para proyectos de inversión
- 7.3. Cronograma de seguimiento y evaluación

Anexo:

Matriz de Marco Lógico

CAPÍTULO IX: Anexos:

- 8.1. Mapas
- 8.2. Dossier fotográfico

10. REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Para la supervisión y coordinación del Plan:

Se requiere los servicios de un “Supervisor Técnico” que realice el seguimiento y evaluación de cada “Estudio”. El Supervisor tendrá las capacidades de un profesional especializado en Planificación Urbano Regional, con experiencia en ejecución y en supervisión de Estudios de Acondicionamiento territorial y desarrollo urbano-regionales.

Perfil **básico** del profesional

Cargo/Plazo	Perfil Académico y Laboral	Funciones principales
Supervisor Técnico (06 meses)	<ul style="list-style-type: none">▪ Arquitecto, Urbanista, Ingeniero Civil titulado▪ Experiencia en la profesión de 5 años como mínimo▪ Haber participado en el desarrollo de por lo menos dos Planes (POT o PDU) indistintamente, como parte del equipo técnico o como supervisor▪ Disponibilidad para viajar con regular frecuencia a las zonas de estudio▪ Conocimiento en el uso de la Matriz de Marco Lógico	<ul style="list-style-type: none">▪ Supervisar y asesorar todos los procesos para la elaboración de los Planes.▪ Coordinar y conciliar acciones con el Equipo Técnico, Coordinador de la DNU, Coordinador Municipal.▪ Informar oportunamente, los avances y situaciones que se presenten en la elaboración de los Planes.▪ Otras que le asigne la DNU.

Para la realización del Plan:

Se requiere contar con recursos humanos debidamente calificados priorizando a profesionales de la localidad donde se realiza el Plan, o la contratación de una Empresa Consultora. Se establecerán los perfiles del personal que conformará el “Equipo Técnico” o de la Empresa Consultora para su evaluación y contratación respectiva en coordinación con la Municipalidad Provincial de Pasco.

Para cada uno miembro del Equipo Técnico o de la Empresa Consultora, se exigirá el perfil básico siguiente:

Cargo/Plazo	Perfil Académico y Laboral	Funciones principales
Planificador Urbano Regional (06 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitecto, Ingeniero o profesional afín. ▪ Especialista con experiencia en planificación urbana-regional, ▪ Experiencia de cinco (5) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es el responsable directo del equipo técnico y de los demás recursos puestos a su mando. ▪ Dirige todos los procesos y aspectos de los Planes. Por tanto es el responsable principal de la elaboración de los mismos
Planificador Territorial Asistente (06 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitecto ▪ Experiencia en labores de estudios territoriales: planes de ordenamiento, evaluación territorial, manejo de Sistema de Información Geográfica ▪ Experiencia profesional de cinco (3) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar a la jefatura, en los análisis de los aspectos físicos territoriales. ▪ Análisis y propuestas generales y específicas sobre los aspectos físicos territoriales.
Planificador Urbano Asistente (06 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitecto ▪ Experiencia en labores de estudios urbanos: plan director, catastro, proyectos urbanos ▪ Experiencia profesional de cinco (3) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar a la jefatura, en los análisis de los aspectos físicos espaciales de las zonas urbanas. ▪ Análisis y propuestas generales y específicas sobre los aspectos físicos espaciales.
Economista Planificador (04 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economista ▪ Experiencia en planificación urbana y proyectos de inversión. De preferencia en el SNIP ▪ Experiencia de cinco (3) años como mínimo ▪ Conocimiento pleno en el uso de la Matriz de Marco Lógico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis generales y específicos referidos a los aspectos económicos y oportunidades de inversión. ▪ Asesorar en la identificación de Proyectos de Inversión ▪ Elaborar el programa de inversiones, priorización de proyectos de inversión y fichas técnicas de proyectos prioritarios
Especialista ambiental y de riesgos (04 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero ambientalista, geólogo, agrónomo, arquitecto, urbanista, geógrafo o ingeniero. ▪ Especializado o con experiencia en medio ambiente o recursos naturales, riesgos físico ambientales. ▪ Experiencia de cinco (3) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargado de los análisis, propuestas generales y específicas sobre aspectos ambientales y de seguridad física ante desastres naturales
Planificador social (03 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociólogo, antropólogo ▪ Experiencia en planificación urbana y/o programas sociales ▪ Experiencia de cinco (3) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargado de los análisis, propuestas generales y específicas en aspectos sociodemográficos. ▪ Participar en lineamientos generales
Especialista en Recursos Naturales (03 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero forestal, agrónomo o profesión afín ▪ Especializado o con experiencia en proyectos de conservación de RRNN ▪ Experiencia de cinco (3) años como mínimo. 	<ul style="list-style-type: none"> Encargado del análisis, propuestas generales y específicas sobre las actividades de conservación de RRNN,
Asistente Técnico (04 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bachiller en arquitectura, ingeniería o geografía. ▪ Dominio del sistema CAD ▪ Experiencia de tres (03) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar en la recopilación de información, procesamiento y análisis. ▪ Diseño de gráficos y planos, ▪ Otros que demande la elaboración de los planes
Especialista en GIS (06 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Geógrafo, Ingeniero geógrafo o profesión afín con conocimiento de GIS. ▪ Dominio de los sistemas informáticos ▪ Experiencia de tres (03) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar el sistema de información geográfica y los planos/mapas temáticos ▪ Apoyar en el procesamiento y sistematización de la información recopilada.
Editor gráfico (05 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnico en informática gráfica y temática, especialista en AUTOCAD ▪ Experiencia de tres (03) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargado de elaborar la documentación gráfica y planos
Secretaria Ejecutiva (06 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnico en secretaría ejecutiva, ▪ Manejo de sistemas básicos de informática ▪ Experiencia de tres (02) años como mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar en la elaboración, archivo y trámite de documentación administrativa y en la edición de los documentos del Plan

El personal señalado, deberá residir de preferencia en la Provincia de **Pasco** durante el desarrollo del Plan.

Para la logística de bienes y servicios:

Es condición indispensable y de responsabilidad de la Municipalidad de Pasco, proveer al Equipo Técnico o empresa Consultora de los materiales e insumos siguientes.

- Material de oficina y escritorio
- Dotación de combustible para el servicio de movilidad para el desplazamiento del equipo técnico a diversas zonas de estudio
- Un ambiente adecuado e implementado para el desarrollo de las actividades de Equipo
- Información referente a la cartografía y límites jurisdiccionales,
- Datos estadísticos de la zona en estudio,
- Planes de desarrollo local y regional,
- Programas y proyectos de inversión previstos en los planes de desarrollo
- Servicio de movilidad para desplazamiento del equipo técnico a las zonas de estudio
- Cualquier otro requerimiento del equipo técnico que esté vinculado estrictamente con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Para la coordinación interinstitucional:

La Municipalidad Provincial de Pasco, será el medio principal de coordinación con la población, organizaciones públicas y privadas, comunidades y actores diversos vinculados al Plan, lo que es su responsabilidad:

- Apoyar a la recopilación de la información técnica en fuentes primarias y secundarias,
- Coordinar con instituciones y organizaciones de su jurisdicción, para el apoyo al equipo técnico.
- Realizar convocatorias a la población beneficiaria y demás actores institucionales involucrados,
- Consultar y concertar el Plan con la población y actores involucrados.
- Aprobar y divulgar mediante ordenanza el PAT, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA
- Otras acciones relacionadas con el PAT.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

El plazo de ejecución del PAT es de seis (06) meses. Comprende los procesos de estudio, formulación y aprobación del Plan por parte de la Municipalidad Provincial de Pasco, sujetándose a la modalidad y los plazos que fija el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

La contabilización del plazo de ejecución del Plan es vigente a partir de la fecha en que se haya contratado e instalado tanto el Equipo Técnico o empresa Consultora y el Supervisor, mediando para ello, la firma de un acta por parte del representante de la Municipalidad, el supervisor y el jefe del equipo técnico.

12. COSTO

El costo total del PAT asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 552,600.00)**, incluidas las retenciones de Ley. El monto presupuestado podrá estar sujeto a los reajustes de las partidas específicas sin

modificar el costo referencial total. Para los efectos de identificación de partidas, estas se detallan en el cuadro adjunto y en el presupuesto analítico que se adjunta como anexo:

Partida	Monto en Nuevos Soles (S/.)
Servicios de Consultoría	467,500.00
Servicios Diversos	34,500.00
Maquinaria y Equipo	18,000.00
Materiales PAD y de Oficina	17,000.00
Pasajes y viáticos supervisor	15,600.00
TOTAL	552,600.00

13. ANEXOS:

- 13.1.** Cronograma de actividades
- 13.2.** Presupuesto estimado
- 13.3.** Resumen del contenido de las normas del Marco Legal

13.1. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES		MESES						
		0	1	2	3	4	5	6
1.	Acciones Preliminares:							
1.1.	Convocatoria, Selección y contratación Eq.Técnico	■						
1.2.	Implementación de oficina	■						
1.3.	Instalación de Equipo Técnico	■						
2	Fortalecimiento institucional							
2.1.	Taller de sensibilización a involucrados		■					
2.2.	Ejecución de Talleres de Capacitación			■	■	■		
3	Formulación del PAT							
3.1.	Recopilación y sistematización de información		■					
3.2.	Informe y Diagnóstico preliminar		■	■				
3.3.	Informe y Diagnóstico validado			■	■			
3.4.	Informe y Propuesta preliminar				■	■		
3.5.	Informe y Propuesta final					■	■	
4	Agenda para gestión del plan							
4.1.	Conformación de Comité de gestión		■					
4.2.	Ejecución de Talleres y Mesas de Trabajo			■	■	■	■	
4.3.	Consulta final						■	■
4.4.	Edición final y Acuerdo de Concejo							■
4.5.	Emisión de Ordenanza							■

13.2. Presupuesto Analítico

PLAN DE ACONDICIONAMIENTOTERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PASCO

PRESUPUESTO ANALÍTICO (Estimado 2010)				
Partida	COSTO GENERAL			
	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario S/.	Costo total S/.
Servicios de Consultoría				467,500.00
Supervisor Técnico	mes	6	12,000.00	72,000.00
Planificador Urbano Regional-Jefe Equipo	mes	6	15,000.00	90,000.00
Planificador Urbano Asistente	mes	6	8,000.00	48,000.00
Planificador Territorial Asistente	mes	6	8,000.00	48,000.00
Planificador Economista	mes	4	8,000.00	48,000.00
Especialista Ambiental y de riesgos naturales	mes	4	8,000.00	48,000.00
Planificador Social	mes	4	8,000.00	32,000.00
Especialista en Recursos Naturales	mes	3	8,000.00	24,000.00
Asistente Técnico	mes	5	6,000.00	30,000.00
Especialista en GIS	mes	5	5,500.00	27,500.00
Servicios Diversos				34,500.00
Editor Gráfico	mes	5	4,500.00	22,500.00
Secretaria Ejecutiva	mes	6	2,000.00	12,000.00
Maquinarias y Equipo				18,000.00
Alquiler computadoras	unidad	6	3,000.00	18,000.00
Materiales PAD y de Oficina				17,000.00
Material de escritorio	global	1	6,000.00	6,000.00
Material de oficina	global	1	5,000.00	5,000.00
Tinta de impresora	unidad	4	1,500.00	6,000.00
Pasajes y viáticos				15,600.00
Pasajes supervisor (ida y vuelta)	viajes	12	300.00	3,600.00
Viáticos-movilidad-impuestos del supervisor	días	60	200.00	12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO				552,600.00

13.3. MARCO LEGAL

➤ **Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Urbanismo:**

La Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, establecen que es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso, ejecuta las políticas nacionales en estas materias, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Además formula los planes y programas que le corresponde en las materias de su competencia; para lo cual, ejecuta entre otras las siguientes funciones: diseñar, normar, y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a ley; formula los planes sectoriales de desarrollo de alcance nacional; coordina con los diversos sectores, gobiernos regionales y locales, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la generación de programas y proyectos de desarrollo del hábitat y conservación del medio ambiente urbano

➤ **Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:**

La referida establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de sus jurisdicciones. De acuerdo a ello, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Por tanto, La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

El artículo 73° de la referida ley; señala que son materia de competencia municipal: planificar integralmente el desarrollo local y el Acondicionamiento territorial en el nivel provincial. Le corresponde a las municipalidades provinciales la responsabilidad de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital

➤ **Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente:**

La Ley del Ambiente fija las responsabilidades de los gobiernos a nivel nacional, regional y local en materia ambiental. La norma vincula los ámbitos territoriales y urbanos con el ambiente, por lo que es importante tomarla en cuenta como sustento legal de los TdR, tal como se expone a continuación:

La Ley General del Ambiente, establece que la Política Nacional del Ambiente (**Art. 8º**) estará constituida por el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, cuyo propósito es definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Dentro de ese esquema, en su **Art. 11º**,

inciso d) señala como uno de los lineamientos ambientales básicos, el “desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas. Del mismo modo, en su **Art 14°, inc. 14.2** determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental lo constituyen las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

La Ley General del Ambiente, en su **Art 19°**, al referirse a la **planificación y el ordenamiento territorial ambiental**, señala que el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental. Considera que el ordenamiento territorial ambiental, es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Asimismo, que es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. Luego en su **Art. 20°** precisa que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Considera entre sus objetivos: el uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población. También toma como tal, el apoyo al fortalecimiento de capacidades de las autoridades para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción.

Finalmente, en su **Art.22°**, establece que los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional, considerando las propuestas que al respecto formule la sociedad civil. Del mismo modo, en su Art. 23°, sobre ordenamiento urbano y rural, precisa que corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales. Y que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

➤ ***D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus modificatorias.***

Que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo en el ámbito nacional aplicable a los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus

competencias en materias de planeamiento y gestión de territorial y desarrollo urbano, en el marco de la Ley Orgánica de municipalidades. Este decreto es modificado por Decretos Supremos N° 012-2004-VIVIENDA y N° 028-2005-VIVIENDA por los cuales se modifican la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prorrogando hasta diciembre 2006, el plazo para que las Municipalidades adecuen sus disposiciones en materia de Desarrollo Urbano a las contenidas en el referido Reglamento.

Bajo este marco normativo, se procura garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, la promoción de la participación del sector privado y la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. En tal sentido, la Dirección Nacional de Urbanismo como órgano especializado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, le compete las funciones de asesor técnico de los Gobiernos Locales para identificar y/o ejecutar sus planes, programas y proyectos de desarrollo en concordancia con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. A efectos de esta asesoría, en el Reglamento señalado, Capítulo IX, se dispone que a efecto de la cooperación interinstitucional para el Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las municipalidades provinciales propondrán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la celebración de convenios de cooperación técnica destinados entre otros a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que autónoma y descentralizadamente deben llevar a cabo en su jurisdicción

➤ **D.S. N° 018-2006-VIVIENDA:**

Aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Urbano, “PERÚ: Territorio para todos”, Lineamientos de Política 2006-2015.

La finalidad de este Plan, es conducir el proceso de urbanización nacional en términos de **Desarrollo Sostenible** en el contexto del proceso de Globalización. Sus premisas básicas son las siguientes:

- Consolidación y desarrollo del Sistema Urbano Nacional como instrumento del proceso de ordenamiento territorial, la descentralización, y la competitividad nacional.
- El papel central del mercado en la coordinación de las decisiones de productores y consumidores, y por lo tanto, como componente articulador del proceso de desarrollo y crecimiento económico de las ciudades, dentro del marco de la Globalización.
- La necesidad de promover a las ciudades como dinamizadores del desarrollo económico a partir de su conversión en entidades competitivas.
- Democratización de las funciones urbanas a partir de la gestión urbana participativa en los niveles nacional, regional y local.
- Constitución del proceso de urbanización en el factor principal para la ocupación y uso ordenado del territorio en términos del desarrollo sostenible.
- Incorporación de las políticas de Desarrollo Urbano, en la lucha contra la pobreza, con la concurrencia de los sectores público y privado y el tratamiento unitario del espacio urbano y rural.

➤ **D.S. N° 011-2006-VIVIENDA:**

Mediante este dispositivo se promulga el Reglamento Nacional de Edificaciones, el mismo que tiene por objeto normar criterios y requisitos mínimos para el Diseño y Ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes Urbanos. Esta se constituye en la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con la finalidad de asegurar la calidad de la edificación.

En su Art. 3º, señala que las Municipalidades Provinciales podrán formular normas complementarias en función de las características geográficas y climáticas particulares y la realidad cultural de su jurisdicción.

➤ **D.S. N° 087-2004-PCM:**

Aprueba el Reglamento de Zonificación Económica Ecológica (ZEE) cuya finalidad es la de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente. Sus objetivos están dirigidos a:

- a) Conciliar los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- b) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como la gestión ambiental en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, y el bienestar de la población;
- c) Proveer el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local;
- d) Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción;
- e) Proveer información técnica y el marco referencial para promover y orientar la inversión pública y privada; y
- f) Contribuir a los procesos de concertación entre los diferentes actores sociales sobre la ocupación y uso adecuado del territorio